



Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2022

### **Estimado Ciudadano:**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos recursos presupuestales (propios y fiscales) son asignados por el congreso de la Ciudad de México. El esquema de financiamiento del INVI, se basa en la utilización de recursos públicos que podrá complementarse con el ahorro de los beneficiarios y el proveniente de otras fuentes de financiamiento público, privado o social, este último preferentemente de los que apoyen la producción social de vivienda; en la modalidad del cofinanciamiento (El INVI buscará que los recursos de otras fuentes no alteren sustancialmente las condiciones de pago de sus créditos, o que preferentemente estos no sean la base de una nueva obligación) o el financiamiento por entero de algunas acciones específicas, para garantizar el cumplimiento de la garantía de vivienda de las familias, así como en el hecho de ser un instrumento de distribución de la riqueza en la capital.

De acuerdo al artículo 4 fracción X de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que “...se entenderá por: X. Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento”.

A tal efecto, este Instituto no tiene atribuciones legales para contraer Deuda Pública, razón por la cual, no tiene asignados recursos relacionados con el “Capítulo del Gasto 9000 Deuda Pública. Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)”.

**Atentamente**

**Subdirección de Finanzas**